



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS N.º 22 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CONTRATISTA	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. - NIT 900.268.071-9
OBJETO	Contratar la suscripción en línea de ciento cincuenta (150) licencias monousuario a la plataforma educativa CloudLabs Learning, destinadas al fortalecimiento de los procesos pedagógicos en las áreas de Biología, Química General, Física, Matemáticas I y Matemáticas II, con acceso a laboratorios virtuales y unidades de aprendizaje durante un (1) año contado a partir de su activación, incluyendo material pedagógico y de trabajo para el aula asociado a las simulaciones, recursos de apoyo institucional para el docente, cuatro (4) horas de capacitación en línea, acompañamiento de implementación y soporte técnico, de conformidad con la oferta comercial presentada.
VALOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$17.100.000)
FECHA	21 de agosto de 2026

Entre los suscritos, Edison Darío Vasco Agudelo, identificado como consta en su acto de nombramiento, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, NIT 811042439-1, en calidad de Rector y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y JIOVANY OROZCO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.512.134, actuando como representante legal de INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S., NIT 900.268.071-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato N.º 22 de 2026, previa expedición del CDP N.º 24 y del Compromiso Presupuestal N.º 23, ambos del 21 de agosto de 2026, y de la Resolución Rectoral N.º 130 del 21 de agosto de 2026, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Contratar la suscripción en línea de ciento cincuenta (150) licencias monousuario a la plataforma educativa CloudLabs Learning, destinadas al fortalecimiento de los procesos pedagógicos en las áreas de Biología, Química General, Física, Matemáticas I y Matemáticas II, con acceso a laboratorios virtuales y unidades de aprendizaje durante un (1) año contado a partir de su activación, incluyendo material pedagógico y de trabajo para el aula asociado a las simulaciones, recursos de apoyo institucional para el docente, cuatro (4) horas de capacitación en línea, acompañamiento de implementación y soporte técnico, de conformidad con la oferta comercial presentada.

SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

- Ciento cincuenta (150) suscripciones en línea monousuario.
- Laboratorios virtuales y unidades de aprendizaje de Biología, Química General, Física, Matemáticas I y Matemáticas II.
- Vigencia de acceso por un (1) año contado desde la activación.
- Material pedagógico y de trabajo para el aula asociado a cada simulación, incluida la guía del estudiante y recursos de apoyo institucional para el docente, de uso institucional.
- Cuatro (4) horas de capacitación en línea, organizadas en dos fases.
- Acompañamiento del equipo de implementación y mesa de ayuda durante la vigencia.
- Acceso desde Windows PC, macOS y Android, conforme a los requerimientos técnicos del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



Los componentes descritos conforman una unidad funcional y económica del objeto contractual y se contratan integralmente; no se dividen por áreas académicas, licencias, capacitación, acompañamiento o soporte.

TERCERA. VALOR

El valor del presente contrato es de DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000), conforme a la oferta aceptada. Este valor es total, fijo y definitivo e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos a cargo de EL CONTRATISTA necesarios para la ejecución. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA practicará las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones se atenderán con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 24 del 21 de agosto de 2026 y el Compromiso Presupuestal N.º 23 del 21 de agosto de 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO

La Institución pagará el cien por ciento (100 %) del valor contractual en un único pago, previa activación y entrega de las ciento cincuenta (150) licencias, disponibilidad del material pedagógico y de trabajo para el aula y de los recursos de apoyo institucional para el docente, presentación del cronograma de capacitación, factura electrónica, documentos de pago y certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisión.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA deberá activar las licencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. La suscripción tendrá una vigencia de un (1) año contado desde la fecha de activación. Las obligaciones de soporte y acompañamiento se mantendrán durante todo el periodo de la suscripción.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir integralmente el objeto, alcance y especificaciones del contrato.
- Activar y entregar la totalidad de las licencias dentro del plazo acordado.
- Garantizar la disponibilidad de los contenidos contratados durante un (1) año.
- Entregar y mantener disponibles los recursos pedagógicos y de trabajo para el aula asociados a las simulaciones, la guía del estudiante, los recursos de apoyo institucional para el docente, las credenciales, la relación de usuarios activados y los soportes de implementación.
- Programar y ejecutar las cuatro (4) horas de capacitación, dejando evidencia de asistencia y contenidos.
- Brindar soporte técnico y atender incidentes de acceso o funcionamiento durante la vigencia.
- Mantener reserva sobre credenciales, información institucional y datos a los que acceda durante la ejecución.
- Informar oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar el servicio.
- Presentar factura electrónica y documentos exigidos para el pago.
- Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales aplicables.
- No ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Suministrar la información necesaria para la activación de las licencias.
- Designar contactos y docentes para la implementación y capacitación.
- Verificar el servicio y formular observaciones dentro de un plazo razonable.
- Expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.
- Pagar el valor contractual conforme a los requisitos establecidos.

NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o de quien sea designado formalmente. El supervisor verificará la activación, cantidad, vigencia, contenidos, capacitación, soporte, factura y demás obligaciones; podrá impartir instrucciones relacionadas con el objeto y dejará constancia del cumplimiento.

DÉCIMA. GARANTÍAS

De acuerdo con la evaluación realizada en los estudios previos, no se exige la constitución de póliza. EL CONTRATISTA conserva plena responsabilidad por la calidad, continuidad, soporte, cumplimiento y demás obligaciones legales y contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10 %) de dicho valor, previo respeto del debido proceso. Las multas podrán descontarse de saldos a favor del contratista o cobrarse por los medios legales.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o definitivo imputable a EL CONTRATISTA, se pacta a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la reclamación de mayores perjuicios cuando haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

El contrato podrá terminarse por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento, imposibilidad de ejecución, fuerza mayor o caso fortuito, o por las demás causas legales y contractuales. Cualquier suspensión del servicio deberá sujetarse a lo pactado y no podrá fundarse en condiciones comerciales no incorporadas expresamente al contrato.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera. El contrato no genera vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA ni con el personal utilizado para la ejecución.



DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá utilizar la información y credenciales únicamente para la ejecución del contrato, aplicar medidas razonables de seguridad y abstenerse de divulgar, transferir o usar datos institucionales para fines distintos. Al finalizar el contrato deberá atender las instrucciones de cierre, devolución o eliminación de accesos que imparta la supervisión, conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES

La Institución Educativa aplicará las deducciones, retenciones, tasas, estampillas y demás descuentos establecidos en la normativa nacional y distrital vigente, según la naturaleza del servicio, la factura y el RUT del contratista. EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, costos y gastos a su cargo derivados de la celebración y ejecución del contrato. Cuando corresponda, se aplicará la Tasa Prodeporte y Recreación conforme a la normativa vigente del Municipio de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. La inexactitud de esta declaración dará lugar a las consecuencias legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

- Estudios previos y matriz de riesgos.
- Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- Oferta comercial de fecha 15 de agosto de 2026.
- Certificado de titularidad de derechos y distribución exclusiva de CloudLabs® para entidades oficiales, que deberá obrar en el expediente.
- Carta de aceptación de oferta.
- CDP N.º 24 del 21 de agosto de 2026 y Compromiso Presupuestal N.º 23 del 21 de agosto de 2026.
- Documentos jurídicos, tributarios y de antecedentes del contratista.
- Actas, informes, recibos y comunicaciones producidas durante la ejecución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y los demás requisitos aplicables. El domicilio contractual es Medellín, Antioquia.

Para constancia, se firma en Medellín el 21 de agosto de 2026.

EDISON DARÍO VASCO AGUDELO

Rector - Ordenador del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE
RESTREPO

JIOVANY OROZCO PARRA

Representante Legal
INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND
SOLUTIONS S.A.S.
C.C. N.º 18.512.134